



14
Tóñese a la Comisión de Protección
Civil y Prevención de Desastres, para dictamen.
Octubre 30 del 2023.

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-III-1P-47

OFICIO No. DGPL-1P3A.-2288

Ciudad de México, 25 de octubre de 2023

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria





**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXV-III-1P-47**

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 82 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 82. El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas, deberán buscar concentrar la información climatológica, geológica, meteorológica y astronómica, así como sobre factores de riesgo químico-tecnológico, riesgo sanitario-ecológico, de riesgo socio-organizativo presentes en las distintas regiones del país, de que se disponga a nivel nacional.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023



SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios